DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Dessire Ángel Rocha y Yulma Rocha Aguilar de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente ***iniciativa de reforma por la que se adicionan un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un pilar fundamental en cualquier sociedad democrática y constituye un derecho primordial de toda la ciudadanía mexicana. Nuestra Carta Magna establece claramente la obligación del Estado de garantizarla, con el fin de proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

Es a través de la seguridad pública que se busca preservar el orden, la paz y la convivencia pacífica en nuestra sociedad. Esta relevancia jurídica y constitucional implica que tanto el gobierno como las instituciones encargadas de la seguridad deben trabajar de manera efectiva y transparente para salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos.

Este Derecho, es quizá uno de los más importantes y de los que mayor trascendencia tiene sobre la vida diaria de la sociedad, la seguridad no es solo un concepto abstracto, sino que tiene una repercusión directa en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Lo anterior, bajo la premisa fundamental de que el Estado tiene la obligación de establecer los mecanismos necesarios a fin de prevenir el delito, investigarlo, perseguirlo y, en su caso, sancionarlo conforme a la ley.

Cuando la seguridad pública no se garantiza adecuadamente, se generan consecuencias negativas en diferentes ámbitos de la sociedad. Los ciudadanos pueden experimentar un aumento en los niveles de delincuencia, la sensación de inseguridad y el temor constante a ser víctimas de actos delictivos. Esto no solo afecta su calidad de vida, sino que también limita sus oportunidades de desarrollo, la inversión y el crecimiento económico.

A partir de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1994, se establecieron las bases para estructurar un sistema integral de coordinación institucional en materia de seguridad pública entre los tres niveles de gobierno, a fin de combatir el problema de la delincuencia.

Aun cuando se han impulsado diversas estrategias encaminadas a combatirla, las tasas reportadas de delitos cometidos inquietan significativamente, más allá de que la delincuencia constituye un flagelo para la población en general, así como para los sectores productivos, siendo éstos un factor determinante para el desarrollo económico y social del país.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, la Incidencia delictiva total en 2023 aumentó de manera significativa, tan solo en el mes de abril se registraron más de 174 mil hechos delictivos denunciados, mientras que para el último corte de mayo, se registraron 189 mil, representando un aumento del 8.6%, variación que es de suma preocupación, ya que es un reflejo de la poca gobernabilidad y la falta de eficacia en las políticas de prevención de la violencia[1].

---

[1] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica (2023). *Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común*. Secretaría de Seguridad Pública Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1LXT2uZq92PjQ-evclqKAg7M01spA_LD-/view

Clasificación en delitos prioritarios
Comparativo mes anterior
Abril 2023 / Mayo 2023

Presuntos delitos	Abril 2023	Mayo 2023	Aumenta	Disminuye	Porcentaje
Incidencia delictiva total	**174,011**	**189,030**	**15,019**		**8.6%**
Homicidio doloso (Delitos)	2,085	2,241	156		7.5%
Homicidio doloso (Víctimas)	2,435	2,660	225		9.2%
Feminicidio (Delitos)	63	60		(3)	(4.8)%
Feminicidio (Víctimas)	63	63			0.0%
Secuestro	34	34			0.0%
Extorsión	798	881	83		10.4%
Robo total	45,931	48,871	2,940		6.4%

Ilustración 1Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023)

Violencia contra la mujer

Dicho lo anterior, nos encontramos ante un problema transversal que aqueja a diversos sectores de la sociedad, repercutiendo en mayor porcentaje a grupos muy puntuales, como es el caso de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema alarmante que demanda una atención urgente. Esta forma de violencia está arraigada en lo más profundo de nuestra sociedad, representa desigualdades estructurales y patrones culturales perjudiciales y denota una violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en todas sus manifestaciones.

Desde el acoso y la violencia sexual, hasta los feminicidios, pasando por la violencia familiar, así como la discriminación y agresiones en diversos ámbitos; las mujeres en México enfrentan una realidad dolorosa y opresiva que condiciona su desarrollo y pone en peligro sus vidas.

Esta problemática no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto negativo en sus familias, comunidades y en el desarrollo social y económico del país en su conjunto.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos a nivel global y provoca serias repercusiones físicas, económicas y psicológicas para las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al obstaculizar la igualdad y su plena participación en la sociedad. Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 1996), ya ha señalado que diversos estudios "*permiten afirmar que todo tipo de agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite que sea identificada como violencia de género*", por lo que, "*está directamente vinculada a la distribución desigual del poder y las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres*."[2]

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENDIREH, 2021)[3], identifica cinco tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, así como seis ámbitos donde se presenta, los cuales son: pareja, digital, escolar, laboral, comunitaria y familiar.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia reconoce como tipos de violencia a la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; e indica que estas se pueden presentar en el ámbito familiar, laboral, docente, institucional, político, digital, mediático y comunitario.

Mientras que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, se establecen 16 tipos de violencia, entre las que se encuentran la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, violencia por acoso, digital, institucional, simbólica, mediática y vicaria.

De acuerdo con la ENDIREH (2021), en México, el 70.1% de las mujeres han experimentado al menos una situación de violencia en su vida, de las cuales, el 51.6% manifestó haber padecido violencia psicológica, 49.7% violencia sexual, 34.7% violencia física y 27.4% violencia económica, patrimonial

---

[2] Unidad Mujer y Desarrollo (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. CEPAL. Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/5855-violencia-genero-un-problema-derechos-humanos

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021; ENDIREH 2021. Principales Resultados.* Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

o en el trabajo. De igual forma, el 42.8% de ellas indicaron haber vivido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los últimos 12 meses.

Respecto a los ámbitos de ocurrencia, el 32.3% de las mujeres encuestadas manifestaron haber padecido violencia en el medio escolar, el 39.9% en alguna relación en pareja, el 11.4% en la esfera familiar, el 27.9% en el sector laboral y 45.6% en el comunitario.

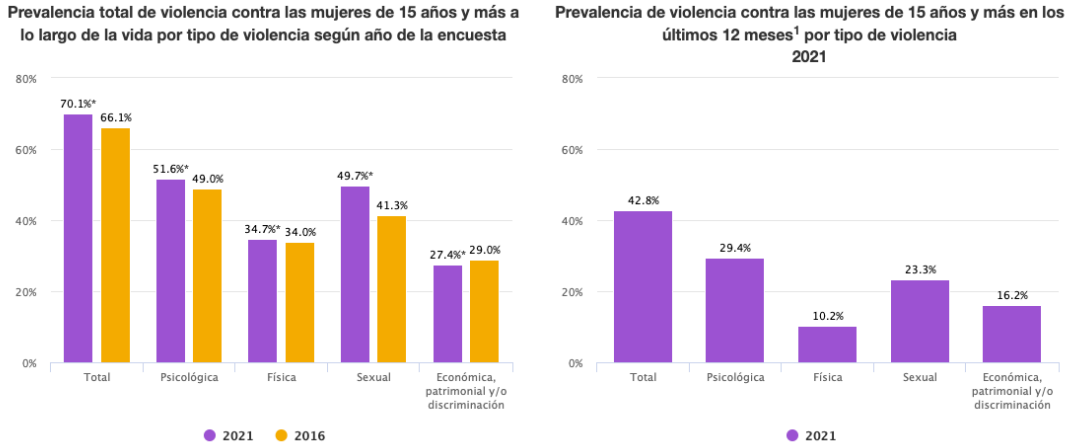

Ilustración 2 Imágenes extraídas de la ENDIREH 2021

Finalmente, de la ENDIREH se desprende que de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia, entre el 30% y el 40% no le contaron a nadie, indicando que entre las principales causas por las cuales las mujeres no acuden a ninguna institución o autoridad para denunciar los casos de violencia cometidos en su contra se encuentran:

- Creer que se trató de algo sin importancia.
- No sabían dónde y cómo denunciar.
- Por miedo a las consecuencias o amenazas.
- Pensaron que no les iban a creer o que les iban a decir que era su culpa.
- Por vergüenza.

De lo anterior, resalta la importancia de que existan lugares especializados y con personal lo suficientemente capacitado para que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención adecuada y que realmente los delitos cometidos en su contra se investiguen con perspectiva de género, pues ello no solamente contribuye a incrementar la cultura de la denuncia y la confianza de las mujeres hacia las autoridades e instituciones públicas, sino también a desnormalizar la violencia y a reducir los índices de impunidad.

Violencia de género en Guanajuato

Sin duda la violencia de género en Guanajuato refleja profundas desigualdades estructurales y una cultura profundamente arraigada de machismo, misoginia y discriminación. Las cifras alarmantes-y en incremento- de feminicidios, agresiones sexuales y violencia familiar nos muestran una realidad cruda y desoladora.

De acuerdo con datos de ENDIREH, en Guanajuato, el 68.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida, número que ha incrementado, puesto que en 2016 el porcentaje era del 63.2%. Sobre los últimos 12 meses, el 44.4% de las mujeres de 15 años o más experimentaron violencia, este último número es superior a la media nacional que es de 42.8%[4].

La violencia contra las mujeres en nuestro estado es un problema que no podemos ignorar ni subestimar. Cada día, mujeres de todas las edades y condiciones enfrentan diversos tipos de violencia, que van desde el maltrato físico y psicológico, hasta la discriminación y el acoso sexual, pudiendo culminar en un feminicidio.

Tal es la violencia que existe hacia las mujeres en Guanajuato que, hasta una actividad tan sencilla como es la movilidad dentro de la ciudad, representa

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021; ENDIREH 2021. Principales Resultados.* Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

un peligro latente para ellas. Lo anterior, derivado de la inseguridad y de la normalización de la violencia que se vive en las calles y en el transporte público.

Esto, es una realidad alarmante, ya que a diario las mujeres se enfrentan, entre otras, con situaciones de acoso verbal, físico y sexual en sus traslados. Estos actos atentan contra su seguridad, dignidad y libertad, generando un ambiente de temor y vulnerabilidad.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI,2021), encontramos que hay un aumento considerable en la percepción de inseguridad de las mujeres en el transporte público a nivel nacional, esto representa una situación alarmante y más cuando al focalizar los datos al estado de Guanajuato, vemos que más del 83% de las mujeres actualmente se sienten inseguras en el transporte público, teniendo un crecimiento exponencial[5].

Pero como este, hay muchos más casos y delitos que vulneran y menoscaban todos los días las vidas de las mujeres en nuestro estado, según documentos e informes de la OMS y otras instituciones como Amnistía Internacional y otras dependencias nacionales; se tienen identificados los siguientes delitos como los más comunes que padecen las mujeres:

- Violencia familiar;
- Violación y acoso sexual;
- Lesiones
- Trata de personas;
- Feminicidio; y
- Corrupción De Menores e Incapaces.
- Explotación Sexual;
- Feminicidios

[5] INEGI-ENVIPE. Estadísticas De Mujeres: Indicadores De Inclusión Social, Igualdad. https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticas-de-mujeres-indicadores-de-inclusion-social-igualdad-y-empoderamiento/resource/d0639f61-1caf-4ab2-8f76-a10716fc49ae?inner_span=True

De conformidad con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2023), hasta el 31 de mayo del 2023, en nuestro estado se habían registrado presuntamente: 6 Feminicidios, 163 homicidios dolosos, 262 homicidios culposos y 3288 lesiones dolosas cometidas contra mujeres, 166 presuntos casos de corrupción de menores donde las víctimas son mujeres, 6079 presuntos delitos de violencia familiar y 399 violaciones. Lo que posiciona a nuestra entidad en el **primer lugar nacional** en homicidios dolosos, culposos, lesiones dolosas y corrupción de menores donde las víctimas son mujeres; **quinto lugar** en violencia familiar y **sexto lugar** en violaciones.

No obstante, aunque los datos son estremecedores, esto no alcanza para dimensionar la realidad de la violencia de género que se vive en nuestro estado, pues la cifra negra es sumamente mayor y podemos darnos una idea de su magnitud con la gran cantidad de llamadas de emergencia que se reciben en el 9-1-1, las cuales representan una cifra mucho más grande en comparación de las denuncias que se reciben en la Fiscalía y justamente en cuanto a las llamadas de auxilio, Guanajuato con 27,172 reportes, ocupa el **primer lugar** a nivel nacional con más llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar, el **cuarto lugar** en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja y el **tercer lugar** en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual.[6]

Todos estos, son delitos establecidos en nuestras normas que se enmarcan en un contexto más amplio de desigualdad de género, donde se evidencian patrones culturales, sociales y estructurales.

De hecho, si observamos el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres[7], creado en 2007 y con fecha de corte al 20 de junio de 2023, se contabiliza un total de 1,551,591 de casos de violencia

---

[6] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/12dXPilFVXe65xsZ1rmhm4H-Tdf_bGTIK/view?pli=1

[7]Disponible en: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx

contra la mujer a nivel nacional, de los cuales, 1,160,517 de los agresores son hombres, 59,392 son mujeres, y 306,067 no tienen sexo especificado.

A nivel local, en el estado de Guanajuato, se contabilizan 10,685 casos, dentro de los cuales 8,925 de los agresores son hombres, 835 son mujeres, y 1,018 no tienen sexo especificado.

El análisis de los datos revela una preocupante realidad sobre los agresores en el estado de Guanajuato. De los 10,685 casos de violencia contra la mujer registrados, se destaca que 8,925 agresores identificados son hombres, evidenciando una alarmante prevalencia de violencia perpetrada por individuos del género masculino. Estos números son un reflejo contundente de la desigualdad de género y la persistencia de patrones culturales y sociales que normalizan y perpetúan la violencia contra las mujeres en la sociedad guanajuatense. Es imperativo abordar esta problemática desde una perspectiva integral y con acciones efectivas, para generar un cambio real y construir un entorno seguro y libre de violencia para todas las mujeres en Guanajuato.

Violencia de género en los municipios de Guanajuato

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guanajuato (CONAVIM, 2023)[8]:

a) En el municipio de **Celaya**:
   - Se presentaron 80 defunciones de mujeres por homicidio en el periodo 2011-2021, teniendo como sitio de ocurrencia del delito la vivienda particular, datos alarmantes que sugieren que las mujeres corren un alto riesgo de violencia en sus propios hogares. Además de los delitos de feminicidio y muertes violentas de mujeres que pueden clasificarse como posibles feminicidios, tal como sucede a nivel

[8] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07_INFORME_GUANAJUATO.pdf

estatal, en el municipio se consideran otras formas de violencia relacionadas al género, una de ellas es la violencia familiar.

- En este sentido, el SESNSP reportó que entre 2017 y 2022 se registraron nueve mil casos de violencia familiar, para 2021 las cifras crecieron vertiginosamente, continuando esa tendencia en 2022, por lo cual es urgente actuar, ya que como vimos en datos anteriores, los homicidios contra mujeres en el ámbito doméstico podrían estar asociados a violencia doméstica previa.
- Con respecto a la violencia sexual (abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple y equiparada), según los registros del SESNSP se presentaron mil 914 casos.

b) El Municipio de **Irapuato** las cifras son alarmantes:

- De acuerdo con el INEGI las defunciones de mujeres por homicidio han aumentado de manera considerable en el periodo de 2011 a 2021, siendo un total de 252. Esta situación es preocupante, porque del total de mujeres que fueron víctimas de homicidio en 190 se utilizó arma de fuego, esto es más del 75 por ciento, de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI.
- Conforme a los registros del "Atlas de homicidios, México 2020" el municipio de Irapuato fue el tercero más letal dentro de Guanajuato, al ser el quinto municipio que acumuló más homicidios en el país; ese año hubo 53 víctimas mujeres. Dentro de este mismo registro se evidencia que entre 2018 y 2020 el pico más alto en cuanto a homicidios de mujeres ocurrió en 2019.

c) El municipio de **León** es el tercer municipio más grande del país, en 2021 León también se colocó como el tercer municipio más violento a nivel nacional y el primero a nivel estatal según datos del SESNSP, así como el que contaba con más registros de feminicidios en el país

- En el periodo de 2015 a 2022, según datos del SESNSP, el municipio registró 28 feminicidios, de los cuales cuatro se produjeron con arma de fuego, nueve con arma blanca y 15 con otro elemento. El año 2022 fue el más violento para las mujeres de este municipio, al registrarse nueve feminicidios, la cifra más alta en ese periodo[9].

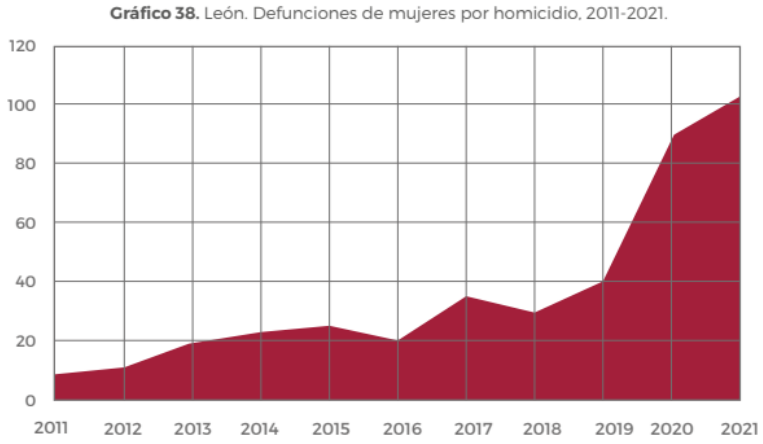

Ilustración 3Imagen elaborada por CONAVIM con datos del INEGI, disponibles en https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados

Alerta de Género

Tal como podemos observar, en los datos expuestos en supra líneas, la violencia contra las mujeres en Guanajuato va en incremento, es incesante y debe ser atendida de manera urgente.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) emitió el Informe del grupo de trabajo conformado para la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en el que se muestran datos e información que son alarmantes porque exponen la cruda realidad que viven las mujeres en Guanajuato.

[9]Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2023). *Informe del grupo de trabajo conformado para la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07_INFORME_GUANAJUATO.pdf

Derivado de que en nuestro estado las mujeres, niñas y adolescentes viven en condiciones de mayor riesgo de padecer violencia de género, específicamente feminicidio y desaparición, mismos que se relacionan y acrecientan con el contexto de la existencia del crimen organizado, la Comisión realizó 19 recomendaciones para los 17 municipios en los que se identificó una alta propensión de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán. Así como a la Fiscalía General del Estado, y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Una de las conclusiones del Informe es que "*ante los casos de feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Guanajuato se identifican problemas relacionados con las carpetas de investigación, mismas que obstruyen la garantía de justicia ante los delitos cometidos. En ese sentido, la recopilación de información mostró que los procedimientos no garantizan investigaciones con debida diligencia o que existen casos de carpeta de desaparición sin líneas de investigación, donde el factor de prejuicios por parte de las autoridades abona a la existencia de estas condiciones. Razón por la cual llama la atención que, mientras ha habido un decremento de registros de feminicidios, ha crecido el número de homicidios dolosos contra mujeres y que algunos de ellos se vinculan a casos de suicidio de mujeres. Lo anterior, apunta a la existencia de cifras alternas por la errónea clasificación de los delitos*"

Por lo anterior, es que dentro de las recomendaciones emitidas, la tercera propuesta del eje justicia establece la creación de una Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con el objetivo de investigar, perseguir y sancionar los delitos por razones de género que lesionen o pongan en peligro la garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Es entonces que, en cumplimiento con la obligación de acatar esta recomendación, proponemos la presente iniciativa, bajo la firme convicción de

que, de aprobarse, sería un avance trascendental para otorgar justicia a las mujeres, niñas y adolescentes guanajuatenses.

Propuesta

Quienes suscribimos proponemos la presente iniciativa con el objeto de crear la **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género**, con la finalidad de que sea la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Guanajuato relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, lo que contribuirá a que se reduzcan los índices de impunidad y se garantice el acceso a la justicia pronta y expedita a todas las mujeres guanajuatenses.

Implementación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género en otros estados.

Es preciso señalar que alrededor de 15 estados ya contemplan en sus legislaciones locales la fiscalía especializada en esta materia, de conformidad con lo siguiente.

Entidad Federativa	Fiscalía especializada	Marco Jurídico Atribuciones y funciones.
Baja California	Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género	Reglamento de la ley orgánica de la fiscalía general de Baja California. **Artículo 37 y 39**: facultades y atribuciones. Enlace: https://n9.cl/io6dm
Chihuahua	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.	Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Chihuahua. **Artículo 8 Bis.** Enlace: https://n9.cl/5o980

Colima	Fiscalía Especializada en delitos por razones de Género y Trata de Personas.	Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Colima: **Artículo 34.** Enlace: https://n9.cl/yu660
Ciudad de México	Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género	Si bien, no hay una fiscalía especializada, la ley establece una determinada Unidad de Análisis que está estipulada en el artículo 14, para atender delitos por razones de género. Las atribuciones de dicha unidad se encuentran en el **artículo 79** del reglamento. Enlace: https://n9.cl/o1dfd
Guerrero	La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Guerrero. **Artículo 67.** Enlace: https://n9.cl/u4u6b
Estado de México	Fiscalía especializada en Delitos vinculados a la violencia de género.	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de México **Artículo 27.** Enlace: https://n9.cl/mjfhv
Michoacán	Fiscalía especializada para la atención de delitos de violencia familiar y de género	Ley orgánica: **artículo 24.** Reglamento: **artículo 32 y 36.** Enlace: https://n9.cl/64769r Enlace: https://n9.cl/r1d5g

Nuevo León	Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos Contra las Mujeres	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nuevo león. **Artículo 38.** Enlace: https://n9.cl/v0e4y
Oaxaca	Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género.	Reglamento de la Ley Orgánica. Competencia de delitos; **artículo 141.** Facultades: **artículo 142.** Enlace: https://n9.cl/66z2h
Puebla	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres	Reglamento de la ley orgánica **Artículo 66** **Artículo 67** **Artículo 69** **Artículo 70 (señala las atribuciones del Centro de justicia para mujeres adscrito a dicha fiscalía).** Enlace: https://n9.cl/pj911
Quintana Roo	Centro de Justicia para las Mujeres	Ley Orgánica: **Art. 44 (coordinación y servicios que ofrecen en la materia).** **Art.45 (Remite las atribuciones al reglamento).** Reglamento: **Artículo 71.** Enlace: https://n9.cl/6qocj Enlace: https://n9.cl/qp5g2

San Luis Potosí	Atención de la Mujer, la Familia, Delitos Sexuales y Justicia para Adolescentes	**Reglamento:** Art. 81 Enlace: https://n9.cl/8pd2f
Tamaulipas	Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género	Ley Orgánica **Art 28 bis (facultades del titular)** Reglamento: **Artículo 84 (atribuciones del titular)** Enlace: https://n9.cl/yxa42 Enlace: https://n9.cl/gncu4
Zacatecas	Fiscalía de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género	Ley Orgánica: **Artículo 43.** Enlace: https://n9.cl/w338k

Fundamento Jurídico

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, refiere que es deber de los Estados actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, y establecer procedimientos justos y eficientes que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio justo y oportuno y el acceso efectivo a la justicia.

La Convención de Belém do Pará, reconoce el derecho que toda mujer tiene a *"una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado",* así como *"al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos".*

Así como que *«Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y con vienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin*

dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
b) Actuar con la debida diligencia par a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
*g) **Establecer los mecanismos judiciales y a administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.»***

Derivado de ello, es que debemos recordar que el estado mexicano al ser parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación

contra la Mujer, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las Mujeres, en especial a garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la obligación de las entidades federativas de especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas en materia de perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio.

Así como fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que presten atención a las víctimas.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establece la necesidad de contar con agentes especializados para atender con eficiencia los delitos de violencia contra las mujeres.

Bajo los preceptos normativos antes expuestos, es por lo que creemos que además de resultar necesario y urgente la creación de dicha fiscalía, este congreso tiene la facultad para su creación.

Además de que sería un avance trascendental para los trabajos que realiza la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus competencias, esta reforma potencializara la atención a los hechos de violencia de género en contra de las Mujeres.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 5 "**Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".**

En el marco de sus objetivos en materia de ampliación y fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, son los siguientes:

1. **Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todas partes**: Esto implica que las instituciones públicas deben implementar y hacer cumplir las leyes y políticas que protegen los derechos de las mujeres y las niñas, y promover la igualdad de oportunidades.

2. **Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidos la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación**: Las instituciones públicas deben ser proactivas en la protección de las mujeres y las niñas, y en el enjuiciamiento de los perpetradores de violencia y explotación.

3. **Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina**: Las instituciones públicas deben trabajar para cambiar las normas y prácticas culturales dañinas a través de la educación, la legislación y otras medidas de política.

4. **Reconocer y valorar el trabajo de cuidados no remunerado y el trabajo doméstico a través de la prestación de servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social**: Esto implica apoyar políticas que reconocen y compensan el trabajo no remunerado, como el cuidado de los niños y los ancianos, que a menudo recae en las mujeres.

5. **Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública**: Esto significa promover la representación igualitaria de las mujeres en las instituciones públicas y privadas.

6. **Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos**: Esto implica garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de alta calidad y asequibles, y proteger el derecho de las mujeres a tomar decisiones informadas sobre su propia salud reproductiva.

La implementación del ODS 5 implica tanto cambios internos en las políticas y la cultura organizativa, como la promoción de políticas públicas que fomenten la igualdad de género en la sociedad en general.[10]

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el ***artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato*** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

a) **Impacto jurídico.** se adicionan un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

b) **Impacto administrativo.** Derivado de la creación de una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, es necesario realizar los ajustes necesarios sobre la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de Fiscalía General del Estado en concordancia con los fines expuestos en la presente iniciativa. Así como considerar los recursos operativos y humanos que se consideren necesarios para su funcionamiento.

c) **Impacto presupuestario**. Derivado de los ajustes propuestos a la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones en la Fiscalía General del Estado, será necesario que la Fiscalía realice la asignación de los recursos financieros necesarios que permitan el adecuado funcionamiento y operación de Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género.

   Por lo que se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas que realice un estudio del impacto presupuestario sobre el costo que representaría la creación y operación de dicha fiscalía.

---

[10] https://www.pactomundial.org/ods/5-igualdad-de-genero/#:~:text=El%20ODS%205%20pretende%20facilitar,de%20decisiones%20pol%C3%ADticas%20y%20econ%C3%B3micas.

d) **Impacto social**. Se busca que la Investigación, persecución y sanción de delitos contra mujeres, adolescentes y niñas por razones de género tengan un desarrollo y seguimiento adecuado dentro de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que se reduzcan los índices de impunidad y se garantice el acceso a la justicia pronta y expedita a todas las mujeres guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se **adicionan** un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

I. Fiscal General;

II. Las siguientes Fiscalías:

a) a **g)**

h) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género; y

i) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;

III. La AIC…

a) a **g)**

IV. a XV.

Asimismo, la Fiscalía…

Las Fiscalías Regionales…

La Fiscalía Especializada…

La reglamentación de…

El reglamento…

Artículo 31 bis. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, es la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Guanajuato relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Fiscalía General del Estado, contará con un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones administrativas, normativas y presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a su contenido.

Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2023

Diputada Martha Lourdes Ortega Roque

Diputada Dessire Ángel Rocha

Dip. Yulma Rocha Aguilar

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37072
Asunto:	Iniciativa Fiscalía Género Bancada Feminista
Descripción:	INICIATIVA de reforma por la que se adicionan un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato YULMA ROCHA AGUILAR - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DESSIRE ANGEL ROCHA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1832_20230627230107132_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:03:51 a. m. - 27/06/2023 11:03:51 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7f-f9-ac-d8-ff-b1-3b-65-09-3a-1c-65-fd-19-e6-c5-d7-2e-52-61-d6-8f-b8-3d-e8-f7-c6-60-da-44-88-67-09-7f-9d-20-a2-65-18-34-f1-55-c7-35-49-b1-55-b7-bc-67-15-fa-84-33-84-3d-e2-a5-0e-53-76-e5-84-a1-3b-d2-b4-d8-c5-87-8f-dc-a2-85-52-1e-a0-3a-ff-2d-d6-1b-5a-25-5e-d0-88-c4-3b-d7-fb-67-5c-16-24-1d-2e-d5-9d-1d-03-c6-84-d0-a0-ba-72-3e-3b-01-cd-ca-c0-c1-86-bd-c2-6c-24-70-fa-cf-05-c6-cb-cf-4a-6f-62-d5-5a-69-71-14-56-6b-f6-66-4e-c8-d5-43-6a-46-00-aa-27-28-de-37-55-8f-a6-2f-e4-1e-fc-26-26-b2-44-f0-60-68-94-74-d4-ac-f1-0d-29-69-3c-18-00-47-be-d2-1c-c4-08-83-21-56-fe-0c-ce-06-b6-84-d0-f3-2d-8b-b0-86-95-75-3d-ec-6b-a8-7e-75-82-8b-89-e0-c0-26-0b-05-95-62-05-67-10-a3-5d-13-6b-87-5e-88-11-15-34-23-f6-3d-4b-45-ad-ad-3b-dd-8b-2f-37-b3-3b-d9-af-b5-ec-57-7c-4e-89-f3-c8-e9-9d-b7-2f-77		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:06:05 a. m. - 27/06/2023 11:06:05 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:06:35 a. m. - 27/06/2023 11:06:35 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235039958311186
Datos Estampillados:	Gl65UMNG3F4Vtb4i7mWA2ESPY6A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304160599
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:05:13 a. m. - 27/06/2023 11:05:13 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:54:19 p. m. - 28/06/2023 07:54:19 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	68-fa-3a-34-b4-3b-d2-b2-47-5c-cb-f8-aa-b6-30-6f-de-63-5b-10-81-1e-7a-9c-2c-08-2a-3c-60-f2-9a-cf-d8-3d-cb-70-1d-e4-73-5e-cd-74-c3-15-da-36-57-54-20-c2-9b-22-76-4d-ab-9a-42-6b-8a-9b-d5-45-2b-9f-9c-c0-ef-ad-0a-74-08-88-a3-44-ae-a0-39-ef-2c-16-7f-71-18-6b-82-38-a9-5c-0e-fd-92-03-42-69-0d-ff-51-25-76-4d-6f-1c-79-9d-17-c9-b4-aa-74-bd-c0-b5-86-3a-ea-7c-cc-07-f6-79-ae-a1-de-56-f4-63-5f-1f-28-fb-44-24-f4-72-7c-5e-75-84-0a-ce-39-a2-c3-58-39-01-9f-5b-39-db-bf-d1-bc-b8-5d-c8-76-af-cc-38-1b-d8-6d-43-7d-09-6d-a4-ca-90-c2-89-2d-ee-e2-68-fa-9e-b9-83-ae-52-7a-93-44-8a-54-38-21-dc-71-39-74-3f-cb-18-fd-31-d5-70-80-23-8d-17-0b-0b-3a-57-20-6b-4d-e6-68-da-66-f5-c1-06-d5-f0-07-c6-fb-ce-b6-df-5f-df-1d-94-16-5d-0b-21-e7-a1-2f-e1-f7-06-f5-32-5a-75-da-10-e6-a6-f0-aa-b2-65-43-22-f9-59		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:56:31 p. m. - 28/06/2023 07:56:31 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 01:57:01 p. m. - 28/06/2023 07:57:01 a. m.	**Índice:**	304165847
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 01:55:38 p. m. - 28/06/2023 07:55:38 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235358212536304	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	MNFO2gvbVCOXsLxUCL1cfGW5TMI=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	DESSIRE ANGEL ROCHA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:52:55 p. m. - 28/06/2023 07:52:55 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2f-67-d2-b3-89-ec-75-58-b2-c4-a4-3e-a9-ef-33-9a-9c-71-76-ed-4d-4e-55-73-24-9c-4d-68-19-b7-1a-12-f0-69-92-c6-f2-e7-f0-6c-14-10-90-fa-f0-e0-ad-cb-b9-90-c8-f3-ac-4c-08-b1-c8-5f-ba-17-98-97-45-7f-fc-ff-f3-19-00-4c-2b-07-7c-86-20-74-13-42-45-d5-86-27-53-73-d7-43-82-d6-19-34-6e-f9-84-1e-7f-79-b6-c9-17-22-72-a5-65-40-53-f2-05-b3-60-70-d1-ef-8d-bf-fd-c5-e9-1c-6b-78-c7-e0-56-6a-8a-c6-b0-09-50-a5-eb-6a-65-ff-39-bd-6a-5d-8a-1b-55-56-ed-b6-23-6d-36-5f-04-a9-30-f9-16-fe-78-30-ae-94-8a-8d-a5-96-c7-ce-74-e8-18-24-6c-6b-69-ce-57-d5-54-be-1f-66-c7-69-b0-41-fa-9f-03-95-c2-56-e6-e5-d7-99-84-cb-39-93-03-45-4f-f4-5c-ac-7d-77-b1-95-30-e4-48-ea-a1-4e-86-bf-21-96-28-d6-b5-61-f2-1b-5b-56-33-8a-03-aa-fa-56-30-f0-7f-6a-b9-a9-b4-83-f8-bf-9d-0d-f7-33-a6-54-38-fc-d4-c8-19-fa-b8-66-7c-50		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:55:07 p. m. - 28/06/2023 07:55:07 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:55:36 p. m. - 28/06/2023 07:55:36 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235357365660894
Datos Estampillados:	yepJo+5mk6H8CfjGCv7gxKVCwR8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304165836
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:54:13 p. m. - 28/06/2023 07:54:13 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	YULMA ROCHA AGUILAR	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:27:48 p. m. - 28/06/2023 07:27:48 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5b-b9-d3-7e-f1-e0-d7-23-db-fc-06-8b-c8-e6-09-14-9f-e9-f3-f2-4f-13-c3-70-53-55-0e-6a-59-95-15-14-54-35-4e-d2-b7-49-4a-c8-e8-b2-40-c9-17-9f-08-90-3a-6f-12-94-5a-65-98-15-d2-c6-25-bf-6d-8e-ef-94-da-2c-ba-1f-9e-36-6e-9a-ef-fc-9f-71-8c-26-18-6e-a5-b5-63-10-e3-e7-92-49-e8-87-a7-be-83-6a-9d-21-77-2a-67-c2-21-12-fa-76-89-c9-0b-a0-e1-db-e7-ec-d4-40-70-83-57-17-87-d4-0a-0b-98-42-3c-fa-24-86-c0-ea-39-0c-1a-1e-a7-4e-4a-62-20-1b-26-41-50-59-84-5a-f7-39-fa-fb-c5-0b-29-5d-ca-bc-2b-02-5f-8d-7e-b8-97-93-b2-c1-6a-63-a6-fc-7f-29-69-61-e5-db-df-40-24-37-80-46-64-11-3a-de-04-61-51-98-35-b1-48-29-d0-73-0c-28-d8-06-66-d3-5e-2d-cd-7a-c2-a3-ea-bd-28-dd-68-63-a1-91-ce-6d-25-6a-29-d4-d3-cd-29-bf-cb-73-db-cc-c1-c0-8a-f3-90-cd-b4-77-2f-dd-bb-e4-e5-56-93-a1-83-00-4d-02-88-0b-1f-0e-4e-f3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:30:04 p. m. - 28/06/2023 07:30:04 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:30:34 p. m. - 28/06/2023 07:30:34 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235342342371940
Datos Estampillados:	gcfxA1XYOyhLekVXPuWzWre1TEU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304165511
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 01:29:11 p. m. - 28/06/2023 07:29:11 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c